



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 180 - 2004 - CE - PJ

Lima, 06 de octubre del 2004

VISTO:

El Oficio N° 691-2004-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando el proyecto de Directiva "Normas para efectuar Consulta de Expedientes Judiciales, a través de la Página WEB del Poder Judicial", para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Judicial en los dos últimos años ha logrado modernizar su servicio informático al adquirir una nueva plataforma tecnológica y haber desarrollado nuevos sistemas; por lo que, a la fecha está en condiciones de ofrecer el servicio de Consulta de Expedientes Judiciales a través de su Página WEB;

Que, en el marco de una política de atención prioritaria a los justiciables, resulta necesario aprobar el diseño, desarrollo y marco normativo del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales a través de la Página Web del Poder Judicial;

Que, la puesta en ejecución de dicho servicio no irrogará mayores recursos económicos al Poder Judicial, y por el contrario, será de gran beneficio para los justiciables;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Directiva N° 007-2004-GG-PJ "Normas para efectuar Consulta de Expedientes Judiciales, a través de la Página WEB del Poder Judicial", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 180 -2004-CE-PJ

Artículo Segundo: Transcribir la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Inspectoría General y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

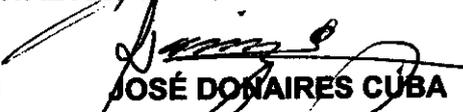


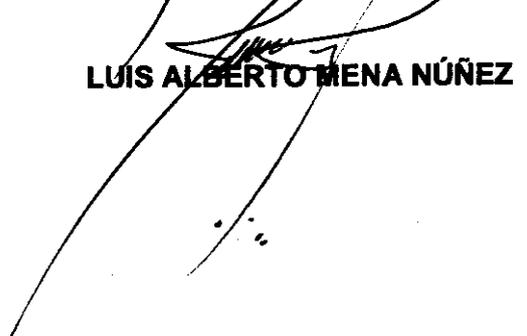

HUGO SIVINA HURTADO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



DIRECTIVA No. 007 -2004-GG-PJ

NORMAS PARA EFECTUAR CONSULTA DE EXPEDIENTES JUDICIALES, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL

I. OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva es definir los lineamientos para el uso de la red del Poder Judicial para efectuar consultas de expedientes del ámbito jurisdiccional.

II. FINALIDAD

Normar los procedimientos de gestión del servicio de consulta de expedientes judiciales a través de la pagina Web del Poder Judicial.

III. ALCANCE

Esta directiva alcanza a todo el personal de las dependencias del Poder Judicial, que cuenten con sistemas informáticos en la gestión de los expedientes judiciales; y que oferten el servicio de Consulta de Expedientes a través de Internet, así como al público usuario.

IV. BASE LEGAL

- Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo No. 017-93-JUS y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 161-2001-CE-PJ.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Unico Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por D.S. No. 043-2003-PCM.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. No. 072-2003-PCM.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Poder Judicial cuenta con los recursos tecnológicos necesarios que permitirá gradualmente brindar el servicio de Consulta de Expedientes Judiciales a través de la Página WEB que dispone.



- 5.2 Es política del Poder Judicial brindar a los justiciables, las máximas facilidades para la obtención de información de sus procesos judiciales en curso, en la etapa que considere conveniente.
- 5.3 Para acceder al servicio de Consulta de Expedientes en la Página WEB, se deberá abonar la suma de un Nuevo Sol (S/. 1,00), por cada expediente a consultar. El pago se efectuará transitoriamente en las ventanillas del Centro de Emisión de Reportes de las Cortes Superiores de Justicia de la República.
- 5.4 El servicio de consulta consiste en poder visualizar el estado de los Expedientes Judiciales desde cualquier parte del mundo, con el uso de una computadora interconectada a Internet; ingresando a la Página WEB del Poder Judicial: www.pj.gob.pe.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.

6.1.1 Las Cortes Superiores de Justicia de la República que utilizan Sistemas Informáticos en el procesamiento de expedientes judiciales, deben contar con un Centro de Emisión de Reportes, dependencia responsable de la atención de los requerimientos de información a los justiciables; situación que les permitirá brindar el servicio de consultas de expedientes judiciales a través de la página Web.

6.1.2 Las Cortes Superiores de Justicia de la República que no cuenten con Sistema Informático para el seguimiento de Expedientes Judiciales, la Gerencia de Informática se encargará de la implementación en coordinación con la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

6.1.3 El Centro de Emisión de Reportes, como función adicional, se encargará de la venta de boletos, para que los justiciables puedan acceder al servicio de Consulta de Expedientes en la Página WEB; debiendo para ello, cobrar la suma de S/. 1,00 nuevo sol, por cada expediente a consultar.

Asimismo, registra la siguiente información: valor del boleto y el DNI (en el caso de personas naturales) o RUC (en el caso de personas jurídicas), de ser el caso. Luego entregará al solicitante del servicio, un boleto que contiene un identificador autogenerado, que relacionado con el número de DNI o RUC, le permitirá activar el uso del boleto vía internet, generando una clave de ingreso al acceder por primera vez al Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales.

6.1.4 El Jefe del Centro de Emisión de Reportes, es responsable de la custodia y entrega respectiva a la Sub Gerencia de





Tesorería, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General, en el caso de la Corte Superior de Justicia de Lima y en las demás Cortes Superiores estará a cargo del Área de Caja respectivamente, del dinero que diariamente se recaude por el concepto citado en el punto anterior. La entrega del dinero no deberá exceder del plazo de 24 horas de ejecutada la venta, en concordancia con las normas que regulan sobre el particular.

6.2 DE LA GERENCIA DE INFORMÁTICA

6.2.1 La Gerencia de Informática como responsable de la administración de los recursos informáticos del Poder Judicial, velará por el óptimo funcionamiento del servicio de Consulta de Expedientes Judiciales a través de la Página WEB.

6.2.2 A efecto de garantizar la intangibilidad de la información contenida en la Base de Datos, la Gerencia de Informática a través de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos, extraerá información necesaria y generará una Base de Datos paralela, que solo permitirá efectuar Consulta de Expedientes Judiciales.

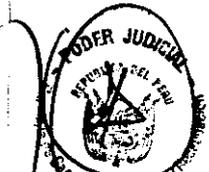
Este proceso no será necesario ejecutar, cuando se haya implantado en un 100% el Sistema Integrado Judicial.

6.2.3 El generar una Base de Datos paralela y centralizada, es con la finalidad de salvaguardar la integridad de la información de los expedientes judiciales, en el supuesto de que algún usuario pretenda manipular la información más allá de lo pactado en el servicio.

6.3 DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

6.3.1 El justiciable o su representante para acceder al servicio de Consulta de Expedientes Judiciales en la Página WEB, deberá abonar un nuevo sol (S/.1,00), por cada expediente a consultar, en la ventanilla del Centro de Emisión de Reportes de la Corte Superior de Justicia.

6.3.2 Efectuado el pago, el usuario recibirá un Boleto de Consulta, el cual contiene un identificador autogenerado y el valor del mismo. A través de la Página Web del Poder Judicial, activará el Boleto para su uso creando una clave de acceso al relacionar el número de DNI o RUC con el identificador del Boleto. Asimismo, el Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales demandará el registro de información adicional del usuario como: nombres, apellidos, profesión y/o actividad económica, razón de la compra del Boleto (litigante, abogado, representante, etc.).





6.3.3 El usuario podrá visualizar el estado de su expediente, pudiendo inclusive obtener una impresión de la información.

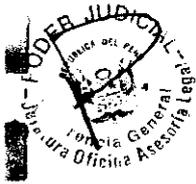


6.3.4 El usuario bajo ningún caso podrá efectuar operaciones distintas a la naturaleza del servicio de Consulta de Expedientes Judiciales en la Página WEB.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



7.1 La implantación inicial se realizará en tres etapas: Cono Norte, Callao (especialidades Civil, Laboral y Familia) y Lima (Especialidades Familia y Laboral).



Las bases de datos de las demás Cortes Superiores de Justicia, estarán disponibles al acceso a través del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales, en atención a la disponibilidad de un Centro de Emisión de Reportes, interconexión con la Sede Central e implantación del Sistema Integrado Judicial (SIJ).

7.2 Los usuarios efectuarán el pago del servicio de Consulta de Expedientes Judiciales en el Centro de Emisión de Reportes de las Cortes Superiores, en tanto, se implementa un mayor número de puntos de atención.

